

ACTA PLE2014/10 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2014

\*\*\*\*\*

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 9/2014, DE 26 SEPTIEMBRE. (1:47)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (2:25)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de L'Alacantí. (2:51)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Asignación de colegio electoral y reubicación de mesa electoral. (05:19)

3.2.2. Revisión de precios del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria". (7:21)

3.2.3. Personación en el RCA N° 1/000168/2014 interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park contra acuerdo de aprobación del Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo del Programa de Actuación Integrada por gestión directa Fase A, Aeródromo Plan Parcial Río Park. (10:02)

3.2.4. Ratificación del Decreto de Alcaldía N° AALC/2014/1308, de fecha 13 de octubre de 2014 sobre Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas, anualidad 2014. (14:13)

3.2.5. Determinación festivos locales 2015. (16:36)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Informe de Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referido al 3º trimestre de 2014. (20:57)

3.3.2. Expediente número 2014/025 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por suplementos de créditos. (21:37)

3.3.3. Modificación Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (23:19)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por EUPV en defensa del servicio público de correos. (53:49)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:04:44)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:29:49)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 4.586.240.000 bytes y 4,27 GB con una duración de 1:42:00 horas.

En Mutxamel a 31 de octubre de 2014, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria para la que previamente se había citado.

#### ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

#### INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

#### SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

#### 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 9/2014, DE 26 DE SEPTIEMBRE.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 9/2014, de 26 de septiembre, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra al no recogerse literalmente en acta el contenido de las intervenciones.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se dan cuenta de los Decreto de Alcaldía nº 2014/1.218 de 26 de septiembre al 2014/1.369 de 24 de octubre.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

##### 3.1.1 Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de L'Alacantí.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 16 de octubre de 2014 objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21 de octubre de 2014, que dice:

“Resultando que con fecha 26 de septiembre de 2014 se ha recibido oficio de la Mancomunidad de L'Alacantí, en la que comunican que por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 23 de septiembre de 2014 se aprobó la modificación (inicialmente aprobada el 25 de marzo último) de los Estatutos de la Mancomunidad, solicitando de este Ayuntamiento el sometimiento de los nuevos Estatutos al Pleno Corporativo, debiendo ser aprobados por la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

Resultando que de acuerdo con la solicitud efectuada por la Mancomunidad de l'Alacantí en fecha 3 de abril de 2014, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad estuvo expuesto para la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, durante el periodo comprendido entre los días 10 de abril y 12 de mayo de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones a dicha modificación.

Considerando lo establecido en los artículos 95 y 93 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana en los que se establece el procedimiento para la aprobación de la modificación cuando afecten a elementos constitutivos de la Mancomunidad, cual es el caso.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.3 el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en el art. 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, y el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los acuerdos que traten de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de l'Alacantí redactado conforme al texto integro que se incluye como Anexo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de l'Alacantí para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

## **“Mancomunidad de l'Alacantí**

### **ESTATUTOS**

#### **ÍNDICE**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Municipios que integran la Mancomunidad.-**
- Artículo 2.- Denominación y sede.-**
- Artículo 3.- Duración.-**
- Artículo 4.- Objeto.-**

#### **TÍTULO SEGUNDO COMPETENCIAS Y POTESTADES**

- Artículo 5.- Competencias de la Mancomunidad de L'Alacantí.-**
- Artículo 6.- Personalidad jurídica y capacidad de obrar.-**
- Artículo 7.- Potestades.-**

#### **TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN**

- Artículo 8.- Órganos de la Mancomunidad.-**
- Artículo 9.- Designación de representantes y plazos.-**
- Artículo 10.- El Pleno de la Mancomunidad.-**
- Artículo 11.- Atribuciones del Pleno.-**
- Artículo 12.- Nombramiento del Presidente.-**
- Artículo 13.- Atribuciones del Presidente.-**
- Artículo 14.- Nombramiento de los Vicepresidentes.-**
- Artículo 15.- Atribuciones de los Vicepresidentes.-**
- Artículo 16.- Composición de la Junta de Gobierno.-**
- Artículo 17.- Atribuciones de la Junta de Gobierno.-**
- Artículo 18.- Comisiones informativas y otros órganos complementarios.-**

#### **TÍTULO CUARTO FUNCIONAMIENTO**

- Artículo 19.- Publicidad de las sesiones de los órganos de la Mancomunidad.-**



**Artículo 20.- Convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad.-**

**Artículo 21.- Régimen de sesiones del Pleno.-**

**Artículo 22.- Votos.-**

### **TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 23.- Procedimiento y régimen jurídico.-**

**Artículo 24.- Legislación aplicable en materia de contratación administrativa.-**

### **TÍTULO SEXTO PERSONAL**

**Artículo 25.- Personal de la Mancomunidad.**

**Artículo 26.- Funcionarios con habilitación de carácter estatal.-**

**Artículo 27.- Personal propio.-**

**Artículo 28.- Personal cedido por los Ayuntamientos mancomunados.-**

**Artículo 29.- Personal eventual.-**

**Artículo 30.- Lugar de prestación de los servicios profesionales.-**

### **TÍTULO SÉPTIMO PATRIMONIO**

**Artículo 31.- Composición.-**

**Artículo 32.- Aportaciones extraordinarias de los municipios mancomunados.-**

### **TÍTULO OCTAVO HACIENDA**

**Artículo 33.- Recursos económicos de la Mancomunidad.-**

**Artículo 34.- Ordenanzas.-**

**Artículo 35.- Aportaciones económicas de los municipios mancomunados.-**

**Artículo 36.- Características de las aportaciones.-**

**Artículo 37.- Aportaciones para financiar gastos sometidos al régimen general.-**

**Artículo 38.- Aportaciones para financiar gastos sometidos a regímenes especiales.-**

**Artículo 39.- Avals en las operaciones de crédito.-**

**Artículo 40.- Presupuesto de la Mancomunidad.-**

**Artículo 41.- Liquidación del presupuesto de la Mancomunidad y cálculo del coste efectivo de los servicios.-**

### **TÍTULO NOVENO VARIACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y MODIFICACIONES DE LA MANCOMUNIDAD**

- Artículo 42.- Modificación de los estatutos.-**  
**Artículo 43.- Adhesión de municipios a la Mancomunidad.-**  
**Artículo 44.- Separación unilateral.-**  
**Artículo 45.- Separación forzosa.-**  
**Artículo 46.- Liquidación por separación.-**

## **TÍTULO DÉCIMO DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

- Artículo 47.- Disolución de la Mancomunidad.-**  
**Artículo 48.- Procedimiento de disolución.-**

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Municipios que integran la Mancomunidad.-**

1. Los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel, San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost, pertenecientes a la provincia de Alicante, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse, para el cumplimiento de sus fines, en mancomunidad voluntaria de municipios.

2. La Mancomunidad se constituye para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia que se recogen en los presentes estatutos.

**Artículo 2.- Denominación y sede.-**

1. La mancomunidad constituida se denomina “Mancomunidad de L’Alacantí” y tiene su capitalidad y su sede propia en el municipio de Alicante, sita en la Explanada de España, número 1, primera planta, en donde radican sus órganos de gobierno y administración.

2. Para trasladar la capitalidad de la Mancomunidad, desde la ciudad de Alicante, a otro municipio, tendrán que seguirse los trámites exigidos para la modificación de los estatutos. Sin embargo, para modificar su domicilio dentro de dicha ciudad, bastará con que lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad, se publique el acuerdo en los mismos lugares en que se publicaron o anunciaron estos estatutos y se inscriba en el Registro de Entidades Locales.

**Artículo 3.- Duración.-**



La Mancomunidad se crea por tiempo ilimitado, sin perjuicio de los supuestos previstos de adhesión de otros municipios, de separación de alguno de los que la integran y de su propia disolución.

#### **Artículo 4.-Objeto.-**

1. El objeto o finalidad de la Mancomunidad es la confección y realización conjunta de los planes, proyectos, obras, instalaciones, servicios y actividades en general, sean urbanísticas u ordinarias, que afecten a todos o varios de los municipios que la integran, en los términos que se concretan al indicarse sus competencias que, en todo caso, estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **COMPETENCIAS Y POTESTADES**

#### **Artículo 5.- Competencias de la Mancomunidad de L'Alacantí.-**

1. La Mancomunidad ejercerá sus competencias en los términos establecidos en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana sobre las competencias de los municipios y de las mancomunidades municipales, con las limitaciones señaladas por dichos municipios y demás entidades de las que procedan las competencias mancomunadas y en correlación con el objeto que figura en el artículo 4 de estos estatutos.

2. Las competencias de la Mancomunidad son las siguientes:

- a) Asistencia técnica a los municipios mancomunados.
- b) Protección de la salubridad pública. Tratamientos antivectoriales y recogida de animales abandonados.
- c) Evacuación y tratamiento de aguas residuales. Gestión de las depuradoras de la Mancomunidad y de las obras y servicios complementarios de la misma.
- d) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- e) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- f) Urbanismo: Formulación de planes o anteproyectos que sirvan de orientación a la redacción de planes municipales de ordenación.

3. Además de las actuaciones correspondientes a las competencias descritas en el apartado anterior, la Mancomunidad podrá desarrollar otras en las siguientes materias:

- a) Abastecimiento de agua potable a domicilio.
- b) Alcantarillado

- c) Cementerios y actividades funerarias.
  - d) Protección del medio ambiente urbano.
  - e) Tratamiento de residuos sólidos.
  - f) Protección y gestión del patrimonio histórico.
  - g) Conservación y rehabilitación de la edificación.
  - h) Infraestructuras viarias
  - i) Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
  - j) Alumbrado público.
  - k) Transporte urbano colectivo.
  - l) Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina de los asuntos de la competencia urbanística municipal que afecten, al menos, a dos municipios mancomunados.
  - m) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
  - n) Información y promoción de la actividad turística.
4. Cada actuación concreta a realizar por la Mancomunidad sobre las competencias o materias citadas en el número 3 anterior deberá ser autorizada por los órganos competentes de los Ayuntamientos afectados y requerirá la previa modificación de estos estatutos.

5. Los municipios integrados en la Mancomunidad de L'Alacantí podrán transferir a ésta la titularidad o solamente el mero ejercicio de las competencias relacionadas en el artículo anterior o de las relativas a sus actividades complementarias.

6. La Mancomunidad puede asumir también las competencias similares o complementarias que, sobre los mismos asuntos y materias, le transfieran, deleguen o encomienden otras entidades distintas de los municipios, en los casos y en la forma que establezcan las leyes.

#### **Artículo 6.- Personalidad jurídica y capacidad de obrar.-**

La Mancomunidad goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran.

#### **Artículo 7.- Potestades.-**

1. Corresponden a la Mancomunidad, para la prestación de los servicios o la ejecución de obras de su competencia, todas las potestades contempladas en la normativa básica de régimen local, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos en que la Mancomunidad carezca de alguna potestad para el logro de algunos de sus fines dentro del ámbito de sus competencias y los municipios mancomunados la tengan reconocida, aquélla podrá instar a éstos que, según lo que proceda en cada caso, se la deleguen o la ejerciten en su favor, en las condiciones que establezcan las leyes y acuerden las partes interesadas.

3. En la medida que no contravenga las leyes, la Mancomunidad podrá ejercitar sus potestades y facultades exorbitantes incluso frente a los propios municipios y Ayuntamientos que la integran.



## **TÍTULO TERCERO**

### **ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 8.- Órganos de la Mancomunidad.-**

1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2. Los órganos de gobierno necesarios son el Pleno, el Presidente, dos Vicepresidentes, la Junta de Gobierno y cuantas comisiones informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste en cada momento.

3. En cualquier caso, se creará la Comisión Especial de Cuentas.

4. Las entidades locales menores de municipios que formen parte de la Mancomunidad de L'Alacantí podrán tener representación en los órganos de gobierno de la misma con voz, pero sin voto.

#### **Artículo 9.- Designación de representantes y plazos.-**

1. Finalizado el mandato de los Ayuntamientos, los órganos de la Mancomunidad continúan en funciones para la administración ordinaria de los asuntos, hasta la constitución de los nuevos órganos, sin que, en ningún caso, puedan adoptarse acuerdos que requieran mayoría cualificada.

2. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo de 30 días siguientes a la sesión constitutiva de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, éstos nombrarán a los vocales representantes en la Mancomunidad, nombramientos que deberán notificarse a ésta.

3. Una vez que los Ayuntamientos mancomunados hayan comunicado a la Mancomunidad sus representantes en ella, el Presidente en funciones convocará la sesión constitutiva del Pleno y de elección de los órganos de gobierno. La sesión constitutiva deberá celebrarse dentro de los tres meses siguientes a la constitución de los Ayuntamientos. Si no se convocara dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el último día hábil de dicho plazo.

4. La mesa de edad estará constituida por el vocal de más edad y por el más joven y actuará como Secretario el de la entidad.

#### **Artículo 10.- El Pleno de la Mancomunidad.-**

1. El Pleno es el órgano colegiado supremo de gobierno y administración de la Mancomunidad, a la que representa y personifica. Cada entidad mancomunada estará representada en el Pleno por su alcalde o alcaldesa y otro concejal elegido por el Pleno de su respectivo Ayuntamiento, por mayoría absoluta.

2. Las entidades nombrarán un vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.

3. El mandato de los vocales del Pleno de la Mancomunidad coincide con el de sus respectivas corporaciones, por lo que perderán dicha condición de vocales cuando pierdan la condición de concejal o así lo acuerden los Plenos de los Ayuntamientos que los eligieron.

4. Cuando la pérdida de la condición de alcalde o concejal se produzca por extinción del mandato, continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

5. Con carácter general, las sesiones que celebre el Pleno de la Mancomunidad, tendrán lugar en su sede. Ello no obstante, si así lo acordara el propio Pleno podrán celebrarse, con carácter excepcional, en la de cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados.

### **Artículo 11.- Atribuciones del Pleno.-**

Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

a) Aprobar la adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad y la separación, unilateral o voluntaria, de alguno de los que la integran.

b) Aprobar la propuesta efectuada por la comisión liquidadora en caso de disolución de la entidad, así como acordar la propia disolución de la misma y, cuando las propuestas procedan de terceros, informarlas.

c) Iniciar el procedimiento para la modificación de los estatutos de la Mancomunidad en sus elementos constitutivos y aprobar las modificaciones de los mismos cuando no afecten a sus elementos constitutivos.

d) Determinar y aprobar los porcentajes de las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en los artículos 35 y siguientes de estos estatutos.

e) Designar el Presidente y los Vicepresidentes de la Mancomunidad.

f) El ejercicio, dentro del ámbito de sus propias competencias, de las demás atribuciones que estos estatutos le confieran o que la legislación atribuya a los Plenos de los Ayuntamientos.

### **Artículo 12.- Nombramiento del Presidente.-**

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido, entre sus miembros, por el Pleno en su sesión constitutiva y por mayoría absoluta del número legal de votos.

2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el Pleno.

3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará a continuación una segunda votación, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, resultará elegido el vocal empatado cuyos votos procedan de los representantes de los Ayuntamientos que efectúan más aportaciones económicas generales y, si persiste el empate, la designación se hará por sorteo entre los vocales empatados.

4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del alcalde.



### **Artículo 13.- Atribuciones del Presidente.-**

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Representar a la Mancomunidad.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera otros órganos de la entidad.
- d) Decidir los empates con voto de calidad una vez realizada la segunda votación, si persistiera el empate.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
- f) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.

### **Artículo 14.- Nombramiento de los Vicepresidentes.-**

1. Cada uno de los Vicepresidentes serán elegidos por el Pleno, de entre sus miembros, en la sesión de su constitución, por mayoría absoluta del número legal de votos, y su mandato tendrá la misma duración que dicho Pleno, salvo que éste acuerde sustituirlos antes.

2. En caso de empate, se designará, para el cargo de que se trate, al vocal empatado cuyos votos procedan de los representantes de los Ayuntamientos que efectúan más aportaciones económicas generales y, si persiste el empate, la designación se hará por sorteo entre los vocales empatados.

### **Artículo 15.- Atribuciones de los Vicepresidentes.-**

Los vicepresidentes sustituirán al Presidente, por el orden de su nombramiento, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

### **Artículo 16.- Composición de la Junta de Gobierno.-**

1. La Junta de Gobierno se integra por el Presidente de la Mancomunidad y un número de miembros de ésta que no podrá ser superior al tercio del número legal de los miembros del Pleno.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno los nombrará y separará libremente el Presidente de la Mancomunidad.

### **Artículo 17.- Atribuciones de la Junta de Gobierno.-**

1. Corresponden a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- A. Las que le atribuyan las leyes.
- B. La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- C. Las que el Presidente u otro órgano de la Mancomunidad le deleguen.

D. La aprobación de asuntos de competencia del Pleno cuando no se alcance la mayoría necesaria para su aprobación por éste, en las siguientes materias:

a) El presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que previamente exista un presupuesto prorrogado.

b) Los planes de saneamiento de la Mancomunidad o los planes de reducción de deudas.

2. En los supuestos previstos en el apartado 1, D, de este artículo, la Junta de Gobierno dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la adopción de los acuerdos mencionados en dicho apartado, los cuales serán objeto de publicación de conformidad con las normas generales que les resulten de aplicación

#### **Artículo 18.- Comisiones informativas y otros órganos complementarios.-**

1. La Mancomunidad creará comisiones informativas que tendrán por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

2.- La creación y funcionamiento de las comisiones informativas se acordará en la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo 21.2, sin perjuicio de la posibilidad de acordar modificaciones en sesiones posteriores.

3.- Las Comisiones informativas, que pueden tener carácter permanente o especial, se integrarán por el Presidente y uno de los dos representantes de cada uno de los municipios mancomunados. A falta de acuerdo expreso de los Plenos de los Ayuntamientos en sentido contrario, se entenderán designados como vocales de las Comisiones Informativas los representantes de los municipios que figuren en segundo lugar en el acuerdo de nombramiento de sus dos representantes en la Mancomunidad.

4.- La Comisión Especial de Cuentas estará formada por el Presidente de la Mancomunidad y los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 19.- Publicidad de las sesiones de los órganos de la Mancomunidad.-**

1.- Las sesiones de del Pleno serán públicas, salvo acuerdo en sentido contrario. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de los asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el [artículo 18.1 de la Constitución](#), cuando así se acuerde por mayoría absoluta de votos.



2.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad no serán públicas.

**Artículo 20.- Convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad.-**

1. Solamente se efectuará una convocatoria para cada sesión.
2. En el supuesto de que en el día y en la hora señalados para celebrar una sesión, no concurren miembros bastantes del órgano de que se trate de la Mancomunidad para celebrarla o de que, en un momento determinado, no haya el número de asistentes necesario para continuarla o adoptar los acuerdos válidamente, el Presidente la dará por no celebrada o terminada y el Secretario hará constar, entre las demás reglamentarias, tal circunstancia, por diligencia o en el acta, según proceda en cada caso.
3. Para tratar de los asuntos no decididos o vistos, incluidos los ruegos y preguntas si figuraban en el orden del día, se convocará, con la antelación necesaria, otra sesión, en el plazo máximo de siete días a contar desde el previsto para la anterior.

**Artículo 21.- Régimen de sesiones del Pleno.-**

1. El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias.
2. El Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, una vez al trimestre. Dentro de este límite, corresponde al Pleno decidir la periodicidad de estas sesiones y los días y horas de su celebración, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.
3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de votos. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.
4. Las sesiones del Pleno han de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.
5. El Pleno se constituye válidamente con la concurrencia de un tercio del número legal de votos del mismo. En ningún caso, el número de miembros podrá ser inferior a tres. Tal *quórum* debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.
6. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.
7. Idénticos criterios a los indicados en el presente artículo se aplicarán para la válida constitución de la Junta de Gobierno, variando las circunstancias en atención a su distinta composición.

**Artículo 22.- Votos.-**

1. A efectos de votaciones, en el Pleno de la Mancomunidad se utilizará el sistema de voto ponderado, correspondiendo a cada municipio un número de votos que

se asignará tomando como referencia la escala prevista en la legislación de régimen electoral general para la determinación del número de concejales que corresponden a los municipios. El número de habitantes que servirá de base para la aplicación de esta escala será el de la población de los municipios que se haya tomado como referencia en las elecciones municipales inmediatamente precedentes a la constitución de la Mancomunidad.

2. Todos los miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad tendrán derecho a voz en las sesiones que éstos celebren; pero, para la adopción de los acuerdos que recaigan sobre asuntos sometidos a un régimen especial porque no afecten a todos los municipios mancomunados, sólo tendrán derecho a voto los representantes de los municipios interesados a quienes se les haya reconocido.

3. En cualquier caso, el voto será emitido por el Alcalde o Alcaldesa de cada municipio, si estuviere presente en la sesión, y, en su defecto, por el concejal designado como segundo vocal por el Pleno de esa Corporación.

4. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos del Pleno de la Mancomunidad para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Elección y destitución del Presidente.
- b) Propuesta de modificación o ampliación de los estatutos.
- c) Adhesión y separación de municipios.
- d) Alteración del nombre y de la capitalidad de la entidad.
- e) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- f) Determinación de la forma de gestión de los servicios.
- g) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en los artículos 35 y siguientes de estos estatutos.
- h) Acordar la disolución de la Mancomunidad, previos los trámites oportunos, y nombrar a los vocales miembros de la comisión liquidadora y aprobar la propuesta efectuada por ésta.
- i) Cualquier otra materia en que así se disponga en los presentes estatutos o en la legislación de régimen local aplicable.

## **TÍTULO QUINTO**

### **PROCEDIMIENTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **Artículo 23.- Procedimiento y régimen jurídico.-**

En materia de procedimiento y régimen jurídico, los órganos de la Mancomunidad ajustarán sus actuaciones a las normas estatales vigentes, o las que en el futuro las sustituyan, y a las que dicten la Generalidad Valenciana o la propia Mancomunidad, para realizar las adaptaciones pertinentes, y en el ámbito de sus respectivas competencias.



**Artículo 24.- Legislación aplicable en materia de contratación administrativa.-**

La Mancomunidad de L'Alacantí ajustará su actuación en materia de contratación administrativa a los principios generales contenidos en la legislación de contratos del sector público.

**TÍTULO SEXTO**

**PERSONAL**

**Artículo 25.- Personal de la Mancomunidad.**

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 103 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, se establece para la Mancomunidad de L'Alacantí un sistema mixto de personal propio y personal de los Ayuntamientos mancomunados cedido por éstos.

2.- En consecuencia con lo indicado en el apartado anterior, el personal de la Mancomunidad podrá estar formado por:

- a) Funcionarios de carrera, incluidos los que ocupen los puestos reservados a habilitados de carácter estatal.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral fijo, temporal o por tiempo indefinido.
- d) Personal funcionario o laboral cedido por los Ayuntamientos mancomunados.
- e) Personal eventual.

**Artículo 26.- Funcionarios con habilitación de carácter estatal.-**

1. En la Mancomunidad existirá un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal al que corresponderán las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. En tanto se clasifique reglamentariamente por el órgano autonómico competente dicho puesto de trabajo las citadas funciones podrán ser desempeñadas por algún funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, previa designación por el Pleno de la misma.

3. No obstante, si una vez creado y clasificado se estima que el volumen de servicios o recursos de la Mancomunidad es insuficiente para el mantenimiento de dicho puesto de trabajo se podrá de conformidad, con la normativa aplicable, solicitar la exención de la obligación de mantenerlo. En ese supuesto y una vez concedida la citada exención las funciones reservadas a habilitados estatales se ejercerán a través de funcionario con esta habilitación de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, si ello no fuere posible dichas funciones reservadas se ejercerán mediante acumulación a un funcionario con habilitación de carácter estatal de otra

entidad local o por el servicio de asistencia de la Diputación Provincial, previa conformidad de ésta.

4. En defecto de estas formas de provisión, las funciones reservadas podrán ser desempeñadas por un funcionario suficientemente capacitado de la Mancomunidad o de alguno de los municipios que la integran, designado por su Presidente.

#### **Artículo 27.- Personal propio.-**

1. El Pleno de la Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la correspondiente plantilla de personal propio y la relación de puestos de trabajo de la entidad.

2. La selección y régimen jurídico del personal propio, así como la provisión de los puestos de trabajo existentes, se regirá, al igual que para el resto de las corporaciones locales, por lo establecido en la normativa básica sobre función pública, régimen local y resto de la legislación aplicable.

#### **Artículo 28.- Personal cedido por los Ayuntamientos mancomunados.-**

1. El personal cedido por los Ayuntamientos mancomunados prestará sus servicios indefinidamente en la Mancomunidad previa convocatoria pública en la que podrán participar todos los funcionarios y personal laboral interesados de los Ayuntamientos mancomunados que cumplan con los requisitos exigidos en las bases que se elaboren y aprueben al efecto y cuenten con la autorización de los Plenos de los Ayuntamientos donde presten servicio las personas de que se trate.

2. La Mancomunidad determinará la compensación económica a satisfacer al personal cedido por los servicios a prestar en la entidad.

#### **Artículo 29.- Personal eventual.-**

1. En su caso, el número, características y retribuciones del personal eventual serán determinados por el Pleno de la Mancomunidad al comienzo de su mandato, con sujeción a lo que, sobre el particular, disponga la legislación de régimen local.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponden al Presidente de la entidad. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

#### **Artículo 30.- Lugar de prestación de los servicios profesionales.-**

1. Con carácter general, el personal de la Mancomunidad, ya sea propio o cedido, prestará sus servicios en las oficinas habilitadas al efecto en donde radica su sede.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y con independencia de los convenios, acuerdos y normas por los que se rijan las relaciones entre la Mancomunidad y los Ayuntamientos que la integran, la primera podrá encomendar a su personal la



realización de trabajos en cualquier lugar de su ámbito territorial, incluso en las oficinas de los mencionados Ayuntamientos, cuando éstos lo autoricen.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **PATRIMONIO**

#### **Artículo 31.- Composición.-**

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará en función de la financiación del gasto, señalando los coeficientes aplicables a cada bien o derecho.

#### **Artículo 32.- Aportaciones extraordinarias de los municipios mancomunados.-**

Las aportaciones extraordinarias de los municipios que se incorporen a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, vendrán determinadas por el porcentaje que les corresponda en el patrimonio afecto al servicio o programas de que se trate, en función de los criterios aprobados para aquéllos. Tales aportaciones tendrán el mismo carácter y destino que los sobrantes de aportaciones municipales, resultantes de la liquidación de los presupuestos anuales.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **HACIENDA**

#### **Artículo 33.- Recursos económicos de la Mancomunidad.-**

1.- La hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público, aceptados por la Mancomunidad.
- c) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades cuya competencia hubiere asumido.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios, cuya realización o prestación hubiere asumido.
- e) Aportaciones dinerarias obligatorias, de régimen general o especial, de los municipios mancomunados.
- f) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- g) Multas.

h) Cualesquiera otros ingresos que se establezcan por disposiciones legales.

2. Los municipios deberán facilitar toda la información precisa para la liquidación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios, pudiendo la Mancomunidad, en todo momento y por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos facilitados.

#### **Artículo 34.- Ordenanzas.-**

Para el establecimiento, ordenación, liquidación y recaudación de los recursos expresados en los apartados c), d) y g) del número 1, del artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las correspondientes Ordenanzas, cuyo ámbito territorial de aplicación será el de los municipios beneficiados por las obras o servicios, en los que tendrán fuerza obligatoria

#### **Artículo 35.- Aportaciones económicas de los municipios mancomunados.-**

Las aportaciones obligatorias de los Ayuntamientos mancomunados serán las que resulten de los presupuestos aprobados por el Pleno de la Mancomunidad o de sus modificaciones.

#### **Artículo 36.- Características de las aportaciones.-**

1- Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

2- El ingreso de tales aportaciones se realizará de la forma y en los plazos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

3.- En caso de que algún municipio, previo requerimiento acreditado, se retrase en el pago de sus aportaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 45.

#### **Artículo 37.- Aportaciones para financiar gastos sometidos al régimen general.-**

1. Los porcentajes de las aportaciones obligatorias de los Ayuntamientos para financiar el importe de los gastos sometidos al régimen general de participación se fijarán en proporción directa al número de habitantes de derecho que figure en los respectivos padrones municipales de habitantes y al importe de sus presupuestos anuales, asignando un 50% del gasto a cada uno de tales elementos de reparto.

2. Los porcentajes de las aportaciones municipales citadas en el número anterior se actualizarán preceptivamente con ocasión de la elaboración del primer presupuesto de la Mancomunidad que se apruebe en cada mandato de sus representantes y, si alguno de éstos lo solicita, anualmente.

3. Hasta que no se aprueben los nuevos porcentajes, se aplicarán, en todo caso, los últimos aprobados.



**Artículo 38.- Aportaciones para financiar gastos sometidos a regímenes especiales.-**

1. Los porcentajes de las aportaciones obligatorias de los Ayuntamientos para financiar el importe de los gastos sometidos a un régimen especial de participación se establecerán en proporción a los elementos, índices, módulos o circunstancias que para cada obra, servicio o programa se establezcan.

2. Los porcentajes de las aportaciones municipales a que se refiere el número anterior se concretarán antes de incluir los gastos en los presupuestos o, en su defecto, en las bases de ejecución de éstos. Y, a petición de cualquier representante municipal, se actualizarán cada año y, si las nuevas circunstancias produjeran modificaciones superiores al quince por ciento del porcentaje de alguna aportación municipal, en cualquier momento.

3. Mientras no se aprueben los nuevos porcentajes especiales, se aplicarán los últimos aprobados de este tipo.

**Artículo 39.- Avalués en las operaciones de crédito.-**

Cuando así lo soliciten las entidades financieras con las que se contraten operaciones de crédito, los municipios beneficiados por la obra, servicio o programa de que se trate podrán actuar como avalistas de tales operaciones.

**Artículo 40.- Presupuesto de la Mancomunidad.-**

1. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

2. Se incluirán en el presupuesto, las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.

3. La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

4. En el trámite de exposición pública de los expedientes presupuestarios, los Ayuntamientos mancomunados podrán comparecer y alegar lo que estimen procedente.

**Artículo 41.- Liquidación del presupuesto de la Mancomunidad y cálculo del coste efectivo de los servicios.-**

1. Del resultado de la liquidación presupuestaria de cada año se practicará una distribución entre los Ayuntamientos mancomunados. Si de la misma resultase sobrante de aportaciones, se abonarán en una cuenta a favor de los Ayuntamientos correspondientes, utilizándose para compensar aportaciones futuras; y, por el contrario, si resultase una diferencia a favor de la Mancomunidad, deberá ser ingresada por cada Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de distribución.

2. La Mancomunidad calculará, antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que presta, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

3. El cálculo del coste efectivo de los servicios, que se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación, tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios, conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior:

## **TÍTULO NOVENO**

### **VARIACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y MODIFICACIONES DE LA MANCOMUNIDAD**

#### **Artículo 42.- Modificación de los estatutos.-**

1- La modificación de los estatutos de la Mancomunidad podrá tener carácter constitutivo o no constitutivo.

2- La modificación constitutiva de los estatutos se ajustará al procedimiento previsto en la legislación aplicable para la creación de las Mancomunidades y se referirá, exclusivamente, a los siguientes aspectos:

- a) Objeto, competencias y potestades.
- b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos.
- c) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios.
- d) Supuestos de disolución de la Mancomunidad.

3- Las restantes modificaciones estatutarias tendrán carácter no constitutivo y tan sólo requerirán el acuerdo aprobatorio del Pleno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta de votos, y su publicación íntegra en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### **Artículo 43.- Adhesión de municipios a la Mancomunidad.-**

1. Para la adhesión de uno o varios municipios a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución será necesario:

- a) La solicitud del Pleno de la Corporación municipal interesada, acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que lo integran.
- b) Aprobación por el Pleno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta de votos.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitantes, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la entidad que solicita su inclusión. De no existir tal patrimonio, aportará la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el artículo 37.1 de estos estatutos por un número de años que no podrá exceder de cinco.

3. La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la entidad local a la Mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación de la Mancomunidad.

4. Igualmente, el municipio adherido, deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su integración en la Mancomunidad.

#### **Artículo 44.- Separación unilateral.-**

1- En el caso de que un municipio integrante de la Mancomunidad decida unilateralmente separarse de la misma será necesario:

a) Haber permanecido como miembro de la Mancomunidad al menos cuatro años.

b) Comunicación a la Mancomunidad de la voluntad de separación unilateral con una antelación mínima de un año, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que lo integran.

c) Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta de votos.

2- El Ayuntamiento que decida separarse unilateralmente de la Mancomunidad deberá, además, haber cumplido con todos los compromisos pendientes que tenga con ésta, así como abonar todos los gastos originados por su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

#### **Artículo 45.- Separación forzosa.-**

1- Serán causas de separación forzosa de municipios de la Mancomunidad:

a) El persistente incumplimiento del pago de sus aportaciones.

b) El incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de la Mancomunidad a las que vengán obligados por sus estatutos.

2- En caso de que algún municipio se retrasase en el pago de su cuota más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pertinentes con cargo a las cantidades que, por cualquier concepto, fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que se las entregue a la Mancomunidad. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria, en cada caso.

3- En cualquier caso de incumplimiento de los previstos en el apartado primero de este artículo, que no sea corregido tras el correspondiente requerimiento de la Presidencia, dicho incumplimiento deberá ser declarado por el Pleno de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta de votos, y, a continuación, se

formulará un nuevo requerimiento al Ayuntamiento, otorgándole un mes prorrogable para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones.

4- Si en el plazo previsto en el apartado anterior el Ayuntamiento no procediera al pago o cumplimiento de sus obligaciones, el Pleno de la Mancomunidad adoptará acuerdo de separación forzosa por mayoría absoluta de votos, debiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados establecidos en el artículo 44.2 de estos estatutos.

#### **Artículo 46.- Liquidación por separación.-**

1. La separación de la Mancomunidad de uno o varios de los municipios no implicará la necesidad de proceder a la liquidación de aquélla, quedando esta operación diferida al momento de disolución de la Mancomunidad. No obstante, en el caso de que el municipio o municipios separados de la Mancomunidad hayan aportado a ésta bienes afectos a servicios propios, se practicará, salvo acuerdo con los municipios interesados, una liquidación parcial a fin de que esos elementos les sean reintegrados, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirles en el momento de la liquidación definitiva por haber aportado elementos de otra naturaleza.

2. Los municipios separados no podrán, salvo lo establecido en el párrafo anterior, alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad radicados en su término municipal.

3. Si, como consecuencia de la separación de uno o varios municipios, la Mancomunidad dejara de ser viable, se procederá a su disolución conforme a lo establecido en los artículos 47 y 48 de estos estatutos.

### **TÍTULO DÉCIMO**

#### **DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

#### **Artículo 47.- Disolución de la Mancomunidad.-**

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Porque así lo dispongan las leyes.
- b) Porque se hayan cumplido o hayan desaparecido todos sus objetivos.
- c) Porque así lo acuerden los municipios que la integran.

#### **Artículo 48.- Procedimiento de disolución.-**

1- El procedimiento de disolución de la Mancomunidad será el mismo que se establece para su creación y requerirá, por tanto:

a) Acuerdo de disolución del Pleno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal del número de votos.

b) El sometimiento a información pública durante un mes en todos los Ayuntamientos mancomunados.

- c) Los informes de la Diputación Provincial y del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local.
- d) La aprobación de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- e) La aprobación por el Pleno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta de sus votos, de la propuesta efectuada por la comisión liquidadora de conformidad con lo dispuesto en este artículo.
- f) Remisión al órgano competente de la Generalitat Valenciana que procederá a publicar la disolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana procediendo a dar de baja la Mancomunidad en el Registro de Entidades locales.

2- Aprobada la disolución de la Mancomunidad por parte de los Plenos municipales y antes de su remisión a la Generalitat, se deberá haber creado una comisión liquidadora compuesta, al menos, por el Presidente de la Mancomunidad y dos vocales. En ella se integrarán, para cumplir sus funciones asesoras, el Secretario y también el Interventor, si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3- La comisión, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

4- La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos del Pleno de la entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES:**

**Primera.** Los registros de las diversas entidades locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados del de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

**Segunda.** El personal de los Ayuntamientos mancomunados que, a la entrada en vigor de estos estatutos, preste sus servicios en la Mancomunidad y siempre que hayan accedido a ella con observancia de los requisitos establecidos en el artículo 28, apartado 1, de dichos estatutos, continuarán prestando tales servicios, en calidad de personal cedido de las entidades locales asociadas, bajo el régimen establecido en el citado artículo estatutario y en los artículos 90 y 103 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.”

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP(12), 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV(1), por tanto con el voto de la mayoría absoluta legalmente requerida.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de modificar los Estatutos de la Mancomunidad para adaptarlos a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concreto, se clarifica qué competencias son municipales y cuáles puede ejercer la Mancomunidad, establece la obligación de la Mancomunidad de realizar anualmente un estudio de costes de los servicios que presta, y finalmente se atribuyen competencias a la Junta de Gobierno que hasta ahora tenía el Pleno de la Mancomunidad.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que, al tratarse de una modificación de Estatutos en los que su grupo político no intervino, su voto será de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice estar en contra de dicha ley, a la que EU Federal presentó enmiendas a la totalidad que no fueron tenidas en cuenta, por lo que votará en contra de esta modificación.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.2.1 Asignación de colegio electoral y reubicación de mesa electoral.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 16 de octubre, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión el Área de Servicios Generales de 22 de octubre, que dice:

“Como continuación del proceso iniciado en enero de este mismo año para hacer efectivo el principio de acercamiento a la ciudadanía de los Colegios Electorales y, a la vista de que para el próximo año 2015 están previstos tres procesos electorales, se ha considerado conveniente la reubicación de la mesa perteneciente a la Urbanización Bonalba.

Considerando que el art. 23 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, determina un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos para cada Sección Electoral y, en ningún caso, el número de electores adscrito a cada Mesa puede ser inferior a doscientos.

Considerando que el art. 23.6 del mismo texto legal dispone que, cuando el número de electores de una Sección o la diseminación de la población lo haga aconsejable, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, a propuesta del Ayuntamiento, puede disponer la formación de otras Mesas y distribuir entre ellas el electorado de la Sección atendiendo a la menor distancia entre el domicilio del elector y la correspondiente Mesa.

Considerando que, según el art. 24 de la citada norma, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de las Secciones, oídos los Ayuntamientos.



Resultando que, el Ayuntamiento de Mutxamel, dispone de un local municipal destinado a Centro Social en la Urbanización Bonalba, C/ La Nit, nº 1, Bloque 6, Local C, habiéndose comprobado ab initio por los responsables técnicos municipales que dicho local cumple con las condiciones de accesibilidad y uso que se requieren.

Resultando que, la Mesa Electoral correspondiente al Distrito 2, Sección 7, que comprende las urbanizaciones Bon Any, L'Obrera, Marseta, Serveres, Cotoveta, el Barranc y Bonalba, está ubicada actualmente en la Casa de la Cultura.

Resultando que la Urbanización Bonalba, supera los seiscientos electores y el conjunto del resto de las urbanizaciones delimitadas en el Distrito 2, Sección 7, cuentan con un censo electoral superior a quinientos electores.

Por todo ello, el Pleno Municipal, como órgano competente para su aprobación, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación. ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer a la Oficina del Censo Electoral la asignación como Colegio Electoral de los locales municipales destinados a Centro Social en la Urbanización Bonalba.

SEGUNDO.- Proponer la ubicación de la Mesa electoral de la Urbanización Bonalba, del Distrito 2, Sección 7, en el Colegio Electoral sito en C/ La Nit, nº 1, Bloque 6, Local C, manteniendo la Mesa sita en la Casa de la Cultura para el resto de urbanizaciones del Distrito 2, Sección 7, esto es, Bon Any, L'Obrera, Marseta, Serveres, Cotoveta y El Barranc, todo ello atendiendo al principio de menos distancia entre el domicilio del elector y la Mesa.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta al Instituto Nacional de Estadística para su conformidad.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de hacer efectivo el principio de acercamiento de la ciudadanía a los colegios electorales por lo que, tras la puesta en marcha del Centro Social de la Urbanización Bonalba, se ha considerado conveniente proponer su asignación como colegio electoral.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta que, al tener como finalidad facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho al voto, apoyan la propuesta.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) indica que, si bien votó en contra de la adquisición de dicho edificio, manifiesta su conformidad a su uso como colegio electoral.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que está de acuerdo en facilitar el derecho al voto de los ciudadanos, por lo que vota a favor.

### 3.2.2 Revisión de precios del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria"

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 25 de septiembre de 2014 objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión el Área de Servicios Generales de 22 de octubre, que literalmente dice:

“Recibido escrito de Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, con fecha 9 de junio 2013, concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, por el que solicita la revisión de precios, para el periodo abril 2014-marzo 2015.

Considerando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 marzo 2003, adjudicó a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, el servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, formalizándose el contrato el 31 de marzo de 2003, y de conformidad con lo que establece el art. 103 del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que rigió la licitación, resulta procedente la revisión de precios solicitadas.

Asimismo, en base a lo indicado, y en armonía con el Informe emitido en fecha 24 de septiembre de 2014 por la Sra. Ingeniero Industrial Municipal, e informe favorable de la Intervención Municipal, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios que solicita S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, concesionaria del “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria”, correspondiente al periodo de 1 de abril de 2014 a 31 de marzo de 2015, con un coeficiente de revisión calculado de 1.0034, ascendiendo el precio del contrato revisado para el periodo indicado a un importe de 1.696.284,23 €/año IVA incluido, una vez aplicada la fórmula polinómica establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, dando lugar a una diferencia anual de 5.747,82 €, y mensual de 478,99 €.

SEGUNDO.- Autorización y disposición del gasto de 2.873,91 € correspondiente a la cantidad en que se incrementa el precio del contrato para el periodo de 1 de abril de 2014 al 30 de septiembre de 2014 con cargo a la Partida 231 16200 2270001, del Presupuesto Municipal del 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte solicitante, y Centro Gestor.”

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2) y 1 abstención del grupo municipal EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la revisión de precios del servicio de recogida de residuos solicitada por la empresa concesionaria e informada favorablemente por el técnico municipal.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que, al recogerse la revisión de precios dentro de las cláusulas del contrato, votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que, al estar su grupo en contra de la adjudicación de contratos a empresas que no son de la localidad, y considerar, además, esta revisión una falta de previsión y un sobrecoste para los ciudadanos, no apoyarán la propuesta.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que su grupo siempre ha defendido la gestión municipal del servicio, pero al estar recogida la posibilidad de revisión entre las cláusulas del contrato, su voto será de abstención.

3.2.3 Personación en el RCA N° 1/000168/2014 interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park contra acuerdo de aprobación del Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo del Programa de Actuación Integrada por gestión directa Fase A, Aeródromo Plan Parcial Río Park.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 15 de octubre de 2014 objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 22 de octubre, que dice:

“Recibido del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección nº 1 emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000168/2014** interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park de Mutxamel contra el acuerdo de 7 de abril de 2014 de la Comisión Territorial de Urbanismo de aprobación del PE/PRI Fase A del Plan Parcial Río Park Aeródromo de Mutxamel y contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mutxamel de 28 de diciembre de 2012 que aprueba provisionalmente el PAI, con PE/PRI modificativo Plan Parcial Río Park.

Requerido por dicho Tribunal de Justicia la remisión, en el plazo de 20 días, del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000168/2014** interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park de Mutxamel contra el acuerdo de 7 de abril de 2014 de la Comisión Territorial de Urbanismo de aprobación del PE/PRI Fase A del Plan Parcial Río Park Aeródromo de Mutxamel y contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mutxamel de 28 de diciembre de 2012 que aprueba provisionalmente el PAI, con PE/PRI modificativo Plan Parcial Río Park.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados, en su caso, a otros interesados en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar, con carácter solidario, para la defensa del Ayuntamiento de Mutxamel como Letrados a D. Federico López Álvarez y a D. Salvador Sánchez Pérez, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

CUARTO.- Designar para la representación de este Ayuntamiento en el citado Recurso Contencioso-Administrativo al procurador de los Tribunales en Valenciana, D. Jorge Castelló Navarro, previos los trámites de contratación pertinentes.”

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP(12) y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la personación en el recurso interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park contra el acuerdo de aprobación del Plan Especial El Aeródromo.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta que su grupo no estuvo de acuerdo con la modificación realizada por el equipo de gobierno del Plan Parcial Río Park, principalmente porque suponía una reducción importante de los servicios e infraestructuras proyectadas inicialmente, favoreciendo los intereses de la empresa multinacional del Aeródromo. Por coherencia con la posición de su grupo en la aprobación del plan urbanístico recurrido, votarán en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo votó en contra de este plan urbanístico y de la resolución de alegaciones presentadas, por lo que votarán en contra de la propuesta de personación en este recurso.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) pone de manifiesto el cambio de criterio del PSOE respecto a la empresa Aeródromo de Mutxamel, y señala que es la misma empresa que había cuando ellos gobernaban.

3.2.4 Ratificación del Decreto de Alcaldía N° AALC/2014/1308, de fecha 13 de octubre de 2014 sobre Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas, anualidad 2014.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 17 de octubre de 2014 objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión el Área de Servicios Generales de 22 de octubre, que dice:

“Con fecha 30 de septiembre de 2014, fueron publicadas en el BOP de Alicante las Bases del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas destinado a promover la contratación por parte de Ayuntamientos de la provincia de Alicante, de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas al amparo de las resoluciones de 14 de agosto y 25 de julio del Director General de Empleo y Formación de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, estableciendo en la Base Novena que la solicitud de participación se presentaría en el plazo de 15 días naturales desde la publicación.

En la misma Base Novena se establece que, junto al documento de solicitud normalizado, se debería adjuntar certificación del acuerdo del órgano competente de aprobación de participación en el Plan.

Con fecha 13 de octubre de aprobó el Decreto N° AALC/2014/1308, que literalmente dice:

*“Resultando que en el BOP de Alicante N° 187 de fecha 30 de septiembre de 2014, han sido publicada las Bases del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas destinado a promover la contratación por parte de Ayuntamientos de la provincia de Alicante, de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas al amparo de las resoluciones de 14 de agosto y 25 de julio del Director General de Empleo y Formación de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo.*

*Resultando que por providencia del Concejal delegado de Comercio y Promoción Económica se comunica a la Agencia de Desarrollo Local para que realice las gestiones oportunas para solicitar, a la Diputación Provincial de Alicante, la participación del Ayuntamiento de Mutxamel en el Plan de Empleo Conjunto. Anualidad 2014.*

*Resultando que entre según las bases se consideran actuaciones o servicios de interés general o social:*

*-servicios de utilidad colectiva, tales como mejora y mantenimiento de inmuebles, revalorización y mantenimiento de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos,*

gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales así como aquellas que incidan directa o indirectamente en el control de la energía.

*-servicios de ocio y culturales*, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual, así como mantenimiento del patrimonio cultural.

*-servicios personalizados de carácter cotidiano*, tales como cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales en el que se señala la actuación a realizar denominada “REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS E INMUEBLES MUNICIPALES DE MUTXAMEL teniendo encuadre en los servicios de utilidad colectiva anteriormente indicado. Consta asimismo el presupuesto de gastos con el siguiente desglose:

*Reparación y reposición de aceras en calles del casco urbano y urbanizaciones del término municipal.*

*Ejecución de vados peatonales en aceras para completar o definir itinerarios peatonales accesibles*

*Reparación y mantenimiento de elementos constructivos de edificios municipales (alicatados, solados, revestimientos...)*

*Sustitución o nueva colocación de mobiliario urbano y señalética en vías públicas*

*Sustitución de pavimentos deteriorados y reparación de cubiertas en el recinto del cementerio municipal.*

En función de los rendimientos estudiados para este tipo de actuaciones, se obtiene el siguiente número de trabajadores, y plazo para su ejecución:

4 Oficiales 1ª construcción (a ½ jornada)..... 4 meses  
4 Peones Ordinarios construcción (a ½ jornada)..... 4 meses.  
TOTAL: 8 Trabajadores.

Las retribuciones se han calculado en base al Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento. Los costes salariales calculados de la mano de obra incluye la cotización a la Seguridad Social.

4 Oficiales 1ª Construcción (a ½ jornada): 4 x 1.222,70 €/mes x 4 meses =  
19.563,20 €  
4 Peones Ordinarios Construcción (a ½ jornada): 4 x 1.039,76 €/mes x 4 meses =  
16.636,16 €  
COSTE TOTAL MANO DE OBRA: 36.199,36 €

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel participó en la convocatoria provincial «Plan Conjunto de empleo. Anualidad 2013», dentro del Programa de subvenciones destinado al fomento del empleo en el ámbito local, al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y

*Empleo y enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.*

*Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimoprimer (procedimiento de concesión), y Anexo II inicialmente se establece una ayuda mínima para el Ayuntamiento de Mutxamel, a sufragar de forma conjunta por la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana, de 19.378,40 € debiendo el Ayuntamiento efectuar una aportación de 9.689,20 €; no obstante, se podrán solicitar importes superiores para el caso de existencia de sobrantes en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto*

*Por todo lo anteriormente expuesto, SE RESUELVE*

*PRIMERO.- Aprobar el Informe relativo a la actuación denominada, denominada “REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS E INMUEBLES MUNICIPALES DE MUTXAMEL elaborada por los Servicios Técnicos Municipales e incluido en el expediente de su razón con un presupuesto de 36.199,36 €*

*SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la participación de esta entidad en el Plan de empleo conjunto 2014 para la contratación de 8 trabajadores/ras a media jornada, cuyos costes salariales ascienden a 36.199,36 € euros, y solicita le sea concedida una subvención por importe de 19. 378,40 euros, para el desarrollo de la actuación*

*TERCERO.- Asumir, en caso de obtener la subvención, el compromiso de habilitar una aplicación presupuestaria para cofinanciar el importe solicitado como subvención.*

*CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Alicante para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*QUINTO.- Asumir el compromiso de cumplir las condiciones objeto de la subvención.*

*SEXTO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la comprobación de que a fecha de presentación de la solicitud de ayuda ésta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social*

*SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, quien ratificará el compromiso firme de aportación municipal, reflejado en el punto tercero de esta propuesta.*

*OCTAVO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Agencia de Desarrollo Local quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.”*

Efectuada consulta con el Negociado de Personal, existe crédito presupuestario para atender el compromiso de financiación de la parte no subvencionada con cargo a las aplicaciones presupuestarias 114.92002.1310000, 114.92002.1310200 y 114.92003.1600.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto N° AALC/2014/1308, de fecha 13 de octubre de 2014, cuyo texto se transcribe en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Asumir, en caso de obtener la subvención, el compromiso de gasto por importe de 16.820'96 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 114.92002.1310000, 114.92002.1310200 y 114.92003.1600.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que por la premura en el plazo de presentación no se pudo hacer de otra forma más que por decreto sometiéndolo ahora a ratificación plenaria. El equipo de gobierno entendió necesario solicitar la participación en dicho Plan de Empleo para la contratación de 8 trabajadores de la construcción a media jornada por un periodo de 4 meses, siendo el coste total de la mano de obra de 36.199,36€ de los que subvencionarán 19.378€.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta su voto a favor, aunque le hubiera gustado que fuera por más tiempo y se beneficiaran más personas.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor aunque los beneficiarios sean un colectivo muy reducido.

### 3.2.5 Determinación festivos locales 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 20 de octubre de 2014 objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 22 de octubre, que dice:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, que establece que “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose



en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial de la provincia*.”

Resultando que la propuesta debe remitirse a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo a efectos de la publicación del calendario laboral de fiestas.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Señalar como Fiestas Locales para el año 2015, las dos siguientes:

6 de agosto (jueves) festividad de “El Salvador”  
9 de septiembre (miércoles) “Miracle de la Llàgrima”

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo en Alicante.”

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que propone estas dos fechas en coherencia con lo que se viene haciendo en años anteriores.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice no tener sentido proponer la fecha del 6 de agosto como festivo cuando todos los actos se realizan por la tarde y además suele coincidir con periodo vacacional. Consideran más lógico que se traslade a cualquier día de las fiestas locales, por ejemplo los día 10 o 11 de septiembre, con el fin de que puedan más personas participar en ellas. Su voto es de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que vota en contra al entender que las fiestas locales no deberían estar vinculada a ningún tipo de religión. Considera que podría proponerse otras fechas como el Día Internacional de la Pobreza, Día Internacional de la Infancia, etc.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que respeta la opinión de cada grupo municipal, pero que le llama la atención que EUPV no propusiera esas fechas durante su mandato anterior con el PSOE.

Réplica del Sr. Miralles Martínez :

Al Sr. Cuevas Olmo: Le recuerda que desde que es miembro de esta Corporación siempre ha mantenido el mismo criterio.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que parece que los cambios de opinión van con las personas no con los grupos municipales.

### 3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.3.1 Informe de Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referido al 3º trimestre de 2014

Se da cuenta del Informe-propuesta de 13 de octubre de 2014 objeto de este expediente, de la que se dio cuenta en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 22 de octubre, que dice:

#### **“INFORME DE TESORERÍA/ INTERVENCIÓN**

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

### **EJERCICIO 2014 TRIMESTRE TERCERO**

#### **DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

##### PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios Aplicados a presupuesto (capitulo 2) por artículos</b>	<b>62,224</b>	<b>16,096</b>	<b>297</b>	<b>354.778,52</b>	<b>157</b>	<b>560.091,35</b>
20 Arrendamientos y cánones	53,123	1	6	6.504,28	1	2.787,84
21 Reparación mantenimiento y conservación	51,856	8,1082	83	134.438,97	32	35.508,23
22 Material, suministro y otros	64,767	16,802	204	209.898,55	121	516.749,82
23 Indemnización por razón del	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00



## PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
servicio						
24 Gasto de publicaciones	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
<b>2 Sin desagregar</b>	<b>62,0430</b>	<b>8,3150</b>	<b>4</b>	<b>3.936,72</b>	<b>3</b>	<b>5.045,46</b>
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>50,7526</b>	<b>20,4501</b>	<b>23</b>	<b>58.484,11</b>	<b>2</b>	<b>51.488,60</b>
Aplicados a presupuesto (Capítulo 6)	50,7526	20,4501	23	58.484,11	2	51.488,60
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,0000	0,0000	17	168.985,80	4	9.133,41
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>30,3203</b>	<b>17,8752</b>	<b>17</b>	<b>168.985,80</b>	<b>4</b>	<b>9.133,41</b>
Aplicados a presupuesto	30,3203	17,8752	17	168.985,80	4	9.133,41
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
<b>Sin desagregar</b>	<b>17,0000</b>	<b>0,0000</b>	<b>2</b>	<b>2.127,87</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
Aplicados a presupuesto	17,0000	0,0000	2	2.127,87	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,0000	0,0000	0	0,0000	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>56,3819</b>	<b>16,4837</b>	<b>339</b>	<b>584.376,30</b>	<b>163</b>	<b>620.713,36</b>

**Intereses de demora pagados en el período:** En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO PMPD DIAS	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO PMPD DIAS	PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
			Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	<b>31,1424</b>	<b>31,1317</b>	<b>112</b>	<b>504.478,34</b>	<b>8</b>	<b>5.927,65</b>
20 Arrendamientos y cánones	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
21 Reparación mantenimiento y conservación	20,8699	28,0041	27	36.393,20	3	483,96
22 Material, suministro y otros	31,9589	31,4097	83	466.116,78	5	5.443,69
23 Indemnización por razón del servicio	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
24 Gasto de publicaciones	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,0000	0,0000	0	0,00	0	0,00
2 Sin desagregar	28,0000	0,0000	2	1.968,36	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>49,2924</b>	<b>14,0000</b>	<b>5</b>	<b>8.297,85</b>	<b>1</b>	<b>7.463,52</b>
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	22,1058	9,0000	5	36.005,86	1	2.724,06
Sin desagregar	22,9645	63,2926	23	126.079,37	2	844,72
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>29,5497</b>	<b>21,6397</b>	<b>145</b>	<b>674.861,42</b>	<b>12</b>	<b>16.959,95</b>

OBSERVACIÓN: de la relación de obligaciones pendientes de pago se ha excluido la factura 15, de 19 de mayo de 2011, de Consultores Urbanos del Mediterráneo, S.L. (C.I.F.: B-03207644), por importe de 70.427'45 € y en concepto de



“5ª carga de urbanización Sector 7F”, en tanto no se concreten las condiciones económicas y jurídicas existentes entre la mercantil y este Ayuntamiento.

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/07/2014 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	111,0000	1	544,50
Inversiones reales sin desagregar	0,0000	0	0,00
Sin desagregar	124,0000	1	831,73
<b>Total</b>	<b>118,8566</b>	<b>2</b>	<b>1.376,23</b>

C G	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
S R	29/05/14	825	60- E498- 119574	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA DE 28/05/14, REGULARIZACION 2013	831,73	Pendiente de prestar conformidad por error en el cálculo de la regularización: no coincide el resumen de regularización con los importes facturados. Se ha reclamado la información a Telefónica en repetidas ocasiones.
S J	11/06/14	897	10/2014	GUALDA GOMEZ, JUAN	FRA DE 16/04/14, HONOR. POR	544,5	Factura aprobada en Junta de

C G	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
				MIGUEL	JUICIO DE FALTAS 279/2013 JUZG. 1ª INST. E INSTRUC. 3 SAN VTE DEL RASPEIG		Gobierno del 6 de octubre de 2014

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el gerente de la misma:

**EMSUVIM**  
**EJERCICIO 2014. TRIMESTRE 3º**

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Saldo medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pago s	Importe total	Nº de pago s	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	8,21	0,00	19	14.871,6 6	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>8,21</b>	<b>0,00</b>	<b>19</b>	<b>14.871,6</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**Intereses de demora pagados en el período:** En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Saldo medio pte. de pago (PMP) (días)	Período medio del pte. pago excedido (PMPE)(días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pago s	Importe total	Nº de pago s	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	1,00	0,00	1	345,75	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00

<b>Sin desagregar</b>	0,00	0,00	0	0,00	0	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>1,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1</b>	<b>345,75</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### 3.3.2 Expediente número 2014/025 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por suplementos de créditos.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 15 de octubre de 2014 objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 22 de octubre, que dice:

“Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por el Centro Gestor de Personal para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

#### **Tiene a bien PROPONER**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente número 2014/025 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por suplementos de créditos, a continuación detallado:

Partida	Descripcion	Importe
114.16400.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1521,47
114.16400.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	2596,62
114.23152.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	2112,75
114.23152.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	2771,58
114.23300.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	6788,14
114.32000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3042,94
114.32000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	4081,91
114.32450.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	704,25
114.32450.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	923,86
114.33000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1279,70

114.33000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1653,44
114.34000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3968,53
114.34000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	6052,92
114.92000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3957,36
114.92000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	5191,40
114.92002.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	4992,25
114.92002.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	6558,45
114.92003.16000	SEGURIDAD SOCIAL.	4976,46
114.92952.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	622,71
114.92952.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	806,79

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....64603,53

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

#### **BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	64603,53

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....64603,53

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12) y las abstenciones de los grupos PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de incorporar los créditos necesarios para hacer frente a las cantidades que se le reconocieron al personal del grupo E de este Ayuntamiento.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE), Sr. Martínez Ramos (GEDAC) y Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiestan su conformidad.

#### 3.3.3 Modificación Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 17 de octubre de 2014 objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 22 de octubre, que dice:

“En fecha 15-10-2014, se dicta providencia de esta Concejalía para la iniciación del correspondiente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Resultando que, en cumplimiento de la susodicha Providencia, con fecha 16-10-2014 se emite por el Negociado de Rentas y Exacciones el siguiente informe preceptivo:

“La Concejalía del Área Financiera, a instancia de la Concejalía de Juventud, Familia e Igualdad, va a proponer la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con respecto a la bonificación establecida para familias numerosas, ampliando de 60.000,00 € a 80.000,00 € y de 90.000,00 € a 110.000,00 € los importes de valor catastral mínimo que debe tener la vivienda (de conformidad con el artículo 4.3 de la Ordenanza Fiscal) a efectos de aplicar la susodicha bonificación. Todo ello en aras de conseguir que un mayor número de familias puedan beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la cuota del Impuesto.

La modificación que se va a proponer esta amparada en el art. 74.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al determinarse en el mismo que “...la ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación....”.

Analizada la modificación propuesta se realiza a continuación el estudio económico de la repercusión que la misma podría suponer para la recaudación municipal. Todo ello en aras del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto al equilibrio entre ingresos y gastos del Presupuesto Municipal.

De los datos obtenidos de la consulta del padrón municipal, se calcula la posible existencia de unas 272 familias susceptibles de solicitar la bonificación establecida en la Ordenanza Fiscal, lo que supondría de menoscabo en la recaudación, teniendo en cuenta que el importe medio del recibo de I.B.I. es de 432,34 €, de un máximo de 58.784,64 €.

Esta cantidad es perfectamente asumible por el Ayuntamiento de Mutxamel, toda vez que se prevé mayor recaudación en este mismo concepto de I.B.I. por aplicación del incremento de la base liquidable tras el procedimiento de valoración colectiva de carácter general realizado por la Dirección General del Catastro en el año 2009 con efectos de 2010 y las liquidaciones de ingreso directo emitidas por SUMA dimanantes de omisiones en el padrón fiscal del ejercicio.

Por lo que procedería la modificación del último párrafo del artículo 4.3 de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado como sigue:

“Como condición necesaria para disfrutar de la bonificación, el valor catastral de la vivienda dividido por el número de hijos será inferior a 80.000,00 €, en caso de que alguno de los hijos fuese minusválido dicha cantidad se incrementará hasta 110.000,00 €”.

Teniendo la Disposición Final de esta Ordenanza la siguiente nueva redacción:

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal con sus correspondientes modificaciones entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de....., el mismo día de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación con efectos del 1-1-2015.”

Por todo ello, visto todo lo anteriormente citado, se acuerda:

**Primero:** Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en el siguiente sentido:

- Se modifica el último párrafo del artículo 4.3 de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado como sigue:

“Como condición necesaria para disfrutar de la bonificación, el valor catastral de la vivienda dividido por el número de hijos será inferior a 80.000,00 €, en caso de que alguno de los hijos fuese minusválido dicha cantidad se incrementará hasta 110.000,00 €.”

Teniendo la Disposición Final de esta Ordenanza la siguiente nueva redacción:

**Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal con sus correspondientes modificaciones entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de....., el mismo día de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación con efectos del 1-1-2015.

**Segundo:** Se proceda a la publicación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero:** Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.”

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y el voto en contra del grupo municipal EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que lo que se pretende con esta modificación es que todas las familias numerosas del municipio tengan bonificado el 50% del IBI, y consiste en incrementar el valor catastral de referencia a 80.000 ó 110.000€ para el caso de existencia de alguna minusvalía.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que, en principio, apoyarán cualquier medida que suponga un alivio para el ciudadano, si bien consideran que esta modificación:

–Favorece a todos por igual sin tener en cuenta el nivel de ingresos. Que entenderían más justo bonificar más a quien más lo necesita, por ello propusieron en comisión un porcentaje variable entre el 50% al 90% (límite que permite la ley) dependiendo de factores como la renta, pero fue rechazado a pesar que este criterio se utiliza por el equipo de gobierno en otro tipo de subvenciones: bono oro, ayudas asistenciales de comedor, etc.

–Es insuficiente al bonificar únicamente a familias numerosas, y aunque no están en contra de este colectivo, entienden se podía tomar medidas para favorecer a otros ciudadanos de Mutxamel en grave situación económica.

No obstante, su voto es a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) considera esta modificación insuficiente al bonificar solamente a familias numerosas. Entienden que se podría haber reducido el IBI, sin excepción a todos los ciudadanos, en un 18'50% con el dinero que se ha gastado el Partido Popular en proyectos innecesarios. A pesar de ello su voto es a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra pues considera que con esta medida lo que se hace es potenciar la natalidad y que si, realmente, la intención del equipo de gobierno es ayudar, deberían empezar por aquellas personas que más lo necesitan, sean familia numerosa o no.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Fernández Olarra: Que el único partido que ha bajado el IBI en este municipio ha sido el PP. En cuanto a los niveles de renta, manifiesta que es difícil determinar dónde se pone el límite de renta y en base a qué se calcula, aparte de la necesidad de realizar un estudio de costes para saber lo que va a suponer de menos ingresos al Ayuntamiento.

Al Sr. Martínez Ramos: Que habla de una bajada del IBI en el 18'50% pero le pregunta cómo se hace eso de acuerdo con la ley. Le recuerda que el problema del IBI en la localidad fue la ponencia catastral que el Ayuntamiento pidió se hiciera en septiembre de 2008, con el voto en contra del PP, y que duplicó el valor catastral de todas las viviendas e incrementándose el tipo impositivo del IBI del 0'65% al 0'70%, además tomando como decisión en aquel momento prorrogar esa subida por 10 años (hasta 2019). La solución de este equipo de gobierno en el 2011 era, o bajar el IBI al 0'50% por un año o hacer una nueva revisión catastral (cuando transcurran los 5 años desde la anterior), revisión que tiene intención realizar este equipo de gobierno para el 2015 y que espera que todos los grupos apoyen, aunque anticipa que no conllevará la reducción del valor catastral en todas las viviendas.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que los límites los debe decidir el equipo de gobierno pero que normalmente viene fijado por el salario mínimo o el IPREM. En cuanto a la revisión catastral decir que el PP en sus 3 años y medio de gobierno se ha estado beneficiando de este aumento de ingresos y no han hecho nada para congelar esta subida o aliviar la presión fiscal de los ciudadanos. Recuerda además que el Partido Popular a nivel nacional, con la Ley estatal 16/2013, incrementó el IBI a todos los municipios del territorio nacional.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Entiende que esa reducción del 18'50% corresponde al montante de todo el dinero que el PP se a va a gastar este año en proyectos innecesarios, y además dice estar de acuerdo con la realización de una nueva valoración catastral.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que apoyaría una revisión catastral si fuera necesaria. Que no ha hablado de reducir ningún porcentaje pero que, si lo que se quiere, es beneficiar a unas familias, se debe comenzar con aquellas que están más necesitadas, con el consiguiente estudio del personal técnico municipal.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que sin propuestas concretas de los grupos de la oposición, de a quién afectaría y cómo, el equipo de gobierno no pueden entrar a estudiar o valorar nada.

A la Sra. Fernández Olarra: Que quienes se benefician de esos recursos son los ciudadanos de Mutxamel, dándoles más servicios, más ayudas por becas, etc. Que el gobierno central no ha subido el IBI en todos los municipios, sólo en algunos y no directamente sino en función de cuándo se hizo la valoración catastral. Le recuerda que en Mutxamel se hizo la ponencia catastral en el peor momento.

Al Sr. Martínez Ramos: Reitera que no sabe cómo se hace esa reducción extraordinaria del 18'50% conforme a ley. Que es cierto que se pueden hacer bonificaciones por sectores, etc. pero a la vez cualquier modificación de ordenanzas en este sentido conllevaría realizar un estudio previo de costes.

Al Sr. Miralles Martínez: Que no conoce cuál es la propuesta concreta que plantea, a qué sectores de población, cómo se hace, etc.. Que la única manera de reducir el IBI de manera general, es reduciendo el tipo impositivo, pero le recuerda que el mínimo legal es del 0'50% y este Ayuntamiento lo tiene señalado al 0'70%.

La Sra. Fernández Olarra pregunta si la subida estatal con la Ley 16/2013 ha afectado a algún ciudadano de Mutxamel.

El Sr. Martínez Ramos manifiesta que cuando habla de la reducción del 18'50% se entiende con cargo a los siguientes gastos innecesarios: 190.000€ de un local de Bonalba, 500.000€ carril bici en El Cantalar, 25.000€ TV digital, 800.000€ de Polideportivo Municipal.

El Sr. Miralles Martínez indica que se trataría de pedir a los técnicos municipales un estudio previo, al igual que han hecho para el caso de las familias numerosas, para poder ver cuál es la reducción que se podría realizar en el impuesto, en base a la renta, etc.,

Contesta el Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que no se puede conocer la renta de cada ciudadano y cuánto va a afectar a la recaudación.



Al Sr. Martínez Ramos: Que lo que hace es demagogia, pues puede suceder que al Sr. Portavoz no le gusten las inversiones que se están haciendo y que ha enumerado en su intervención, pero le reitera la pregunta de ¿cómo se hace esa bajada del IBI?

A la Sra. Fernández Olarra: Que sí hubo subida a viviendas de este municipio que estaban por encima de 77.000€, pero la subida fue del 0'245%, lo que supone una media de 2€ frente al 10% que aplicó el PSOE.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que con la revisión catastral se duplicó el valor de las viviendas, lo que supuso duplicar el recibo de contribución y por eso lo prorratearon para 10 años, y además con el voto en contra del PP que entendía que no era el momento. Que el PP en esta legislatura, además de equilibrar las cuentas municipales, ha bajado el impuesto de vehículos, el de plusvalía para primera vivienda, se han reordenado todas las tasas sin que suponga subida de ninguna de ellas, y el único impuesto que no ha tocado el PP ha sido el IBI. Que la ley no permite hacer una nueva ponencia catastral hasta 2015 y que probablemente, como ha dicho el Sr. Portavoz, se hará.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción presentada por EUPV en defensa del servicio público de correos.

Se da cuenta de la moción de fecha 14 de octubre de 2014 objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 21 de octubre, que dice:

“Salvador Miralles Martínez, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida, davant del Ple de l'Ajuntament de Mutxamel

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

En un context com l'actual, Correus juga indubtable paper per a contribuir a la cohesió social, territorial i econòmica del país, tant a nivell estatal com autonòmic, assumint i prestant un servei públic a ciutadans/es, empreses i administracions en la totalitat dels nuclis de població, al marge de la seua rendibilitat econòmica.

Les dades ho posen en valor: més de 8.000 municipis atesos, 16 milions de llars, 3,2 milions d'empreses (més del 99% són pymes) i un total de 7.100 punts d'atenció en l'àmbit rural (carters rurals i oficines) i més de 100.000 kilòmetres diaris.

Conseqüentment, la regulació postal europea i espanyola contempla mecanismes de finançament per garantir la prestació del correu en tot el territori. Un servei públic que sols és atès en amples zones per l'empresa Correus i que, de no ser així, desapareixerà, al no donar-se les condicions de rendibilitat per a la seua prestació per part del sector privat.

S'observa amb preocupació el sistemàtic assetjament del servei postal públic per part d'alguns grups de pressió amb forts interessos empresarials i financers en el sector

de la logística i la paqueteria. Assejament empresarial, mediàtic i jurídic que podria afectar a milions de ciutadans, així com al correcte funcionament de l'Administració.

S'ha tingut coneixement de la demanda presentada a la Comissió Europea per la patronal del sector logístic, exigit a l'Estat espanyol la devolució del finançament del Servicio Postal Universal des de 1998. Major preocupació que els continguts de la pròpia demanda suposa, si cap, la nul·la actuació del Govern en una qüestió que afecta no ja a Correos, sinó al propi paper de l'Estat (perquè és a l'Estat a qui s'ataca) com responsable de garantir la prestació del servei postal públic.

L'estretament de marges econòmics i empresarials que, como conseqüència de l'apatia dels responsables polítics directes (Ministeri d' Hisenda, Fomento i SEPI), està patint l'operador, està comportant un cost social molt alt a nivell general (8.000 llocs suprimits, milers de barris sense repartiment, centenars de zones rurals descobertes, més de 16 milions de ciutadans de mitjanes i xicotetes poblacions afectades) I, sobre tot, pot afectar a mig termini a la futura viabilitat empresarial de Correus, al servei públic que presta i al lloc de treball dels quasi 55.000 de treballadors.

A data d'avui la pau social amb els representants dels treballadors i treballadores a punt de trencar-se com ho demostra el bloqueig del Conveni Col·lectiu després 6 mesos de negociació sense cap avanç o les diferents mobilitzacions i parades que comencen a sorgir en diverses províncies i açò pot impedir el desenvolupament del Pla d'Acció de Correus (pla de desenvolupament empresarial).

Així les coses, de no donar-se un posicionament del Govern en aquest sentit, considerem que –a més de realitzar una clara deixadesa de responsabilitats- es podria posar en perill la figura del carter i dels serveis postals a la ciutadania, i, tal i com han anunciat les organitzacions sindicals, hi ha un clar risc de conflictivitat laboral i social.

Per l'exposat, el Ple de l'Ajuntament de Mutxamel a través d'aquesta **MOCIÓ REQUIEREIX AL GOVERN DE LA NACIÓ** per a que prenga les següents mesures necessàries per garantir la viabilitat del servei postal públic:

1ª.- Defensant una posició d'Estat que expresse sense ambigüitat la seua defensa del servei postal públic i els seus compromisos amb el futur de Correus com empresa puntera del sector públic, cessant quant abans les disputes d'interessos i posicions entre Ministeris.

2ª.- Garantint els compromisos de finançament per a la prestació dels serveis postals a tots els ciutadans expressats i aprovats en seu del Parlament espanyol.

3ª.- Impulsant una regulació del mercat que no retalle el PLA DE PRESTACIÓ DEL SERVEI POSTAL UNIVERSAL als ciutadans i que tanque espais als interessos mercantils de les multinacionals i lobbies financers que sols busquen benefici i rendibilitat a curt termini a compte del dret dels ciutadans.

4ª.- Assegurant que els ciutadans rebin el repartiment de correspondència 5 dies a la setmana com mandata la Directiva Postal europea.

5ª.- Desbloquejant les mesures ministerials que estan impedit a Correus la transició de la carta, avui en clara caiguda per l'efecte substitució, cap a nous mercats, sobre tot paqueteria.

6ª.- Desbloquejant les decisions ministerials que impedeixen per a la consecució d'un acord laboral, avui inexistent, del que dependrà el treball i les condicions de 55.000 treballadors, però també la pau social a punt de trencar-se i, en conseqüència, l'estabilitat en la gestió de l'operador públic Correus.

7ª Garantint el 100% de participació publica en la Societat Anònima Estatal de Correus.

8ª Es donarà trasllat d'aquest acord al Govern de la Nació i a tots els Grups Parlamentaris del Congrés de Diputats.

Moción que se aprueba por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE(6) GEDAC(2), EUPV(1), y 12 abstenciones del grupo municipal PP(12).

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) pide a la Corporación una sensibilidad especial ante esta situación creada por el gobierno central, aunque no es una cuestión de ahora sino que viene arrastrándose desde hace tiempo, y donde EU Federal presentó varias enmiendas. En cuanto a los buzones pluridomiciliarios, considera que no se puede acatar fácilmente, pues se desconoce quiénes se hacen responsables de ellos, y entiende que incluso la ley de protección de datos se pone en riesgo en este caso. Pide que se pongan las medidas legales para frenar esta situación injusta que se ha generado.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta la abstención de su grupo, pues a pesar de estar de acuerdo con todas las propuestas que se recogen en la moción, considera que debería haberse pactado y presentado como declaración institucional.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) apoya la moción al considerar que se trata de un servicio necesario que hay que mantener.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que no se llegó a un acuerdo porque entiende que los hechos recogidos en la exposición de motivos deben conocerse por todos, por lo que no se pueden eliminar de la moción, como proponía el Partido Popular.

Cierra la intervención el Sr. Alcalde diciendo que se trata de un tema con el que el Partido Popular no estaba de acuerdo, pues el equipo de gobierno presentó alegaciones para que no se llevara a cabo, y lo único que se ha conseguido es que se posponga hasta el próximo día 1 de enero. Que se trata de una decisión no del gobierno actual, sino de

los gobiernos de los años 1.999 y 2.007, por lo que el gobierno central actual no tiene toda la responsabilidad. Que este equipo de gobierno pidió, para llegar a un consenso, la supresión de la exposición de motivos de la moción al hacer referencia sólo al gobierno central actual y no a los gobiernos anteriores. Nuestra postura es de abstención con el fin de que llegue la moción a sus destinatarios.

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

##### 5.1 Expediente 2014/031 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se da cuenta de la propuesta de 24 de octubre objeto de este expediente, que dice:

“Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Obras Municipales y Agricultura para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

#### **Tiene a bien PROPONER**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente 2014/031 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a continuación detallado:

#### **CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
050.41000.489	CUOTAS ASOC. INTERMUNICIPAL"RED	300,00





01	TERRITORIOS RESERVA AGROEC."	
----	------------------------------	--

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....300,00

**SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

Partida	Descripción	Importe
202.15500.609 15	OBRAS DE APERTURA AVENIDA ENRIC VALOR	827647,37

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....827647,37

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

**BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Importe
202.34206.622 04	OBRAS CONSTRUCCION PABELLON POLIDEPORTIVO	788569,1 2
400.92999.500 00	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	39378,25

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....827947,37

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP(12), 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las partidas objeto de este expediente, en concreto la referida a la baja por anulación de la cantidad consignada para la construcción del Polideportivo Municipal -800.000€-, al no poder realizarse en el presente ejercicio, proponiendo que dicha cantidad se destine al pago de indemnizaciones de la Avenida Enric Valor. Que la construcción del Pabellón cubierto se ha presupuestado para el 2015 y espera que se pueda licitar a lo largo de este año o a principios del próximo e iniciar la construcción.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) no apoya esta modificación al suponer un cambio de criterio, improvisación e incumplimiento de los compromisos del equipo de gobierno. Incumplimiento, porque el Partido Popular lleva dos años anunciando la construcción del Pabellón cubierto, e incluso dijo que lo iba a ejecutar este año, aún sabiendo que no se podían cumplir los plazos. Una improvisación porque desde

principio de legislatura querían abrir la Avda. Enric Valor y han tenido tres años y medio para hacer los trámites para ejecutarlo, pero sin embargo vuelven a improvisar haciendo modificaciones de crédito a última hora y por despacho extraordinario. Un cambio de criterio porque el equipo de gobierno antepuso este proyecto a otras propuestas del PSOE -Museo de Arcadi Blasco-, y nos preguntamos qué pasa ahora con esa prioridad. No obstante, el PSOE no está en contra de la apertura de la Avenida de Enric Valor por lo que su voto es de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) pide aclaración de porqué no se ha especificado en la propuesta que se refería al pago de indemnizaciones por las obras apertura Avda. Enric Valor.

Considera esta modificación una mala planificación presupuestaria, pues esos 800.000€ han estado muertos durante este año, cantidad que podía haber servido para incentivar la economía de Mutxamel en inversiones necesarias, planes de empleo, reducción de impuestos, etc. Recuerda que en el 2013 también se presupuestó de más y se pasó a amortizar deuda por falta de iniciativas e ideas. Que GEDAC siempre votó en contra de la forma de actuar del equipo de gobierno en los planes parciales y de reforma interior que afectan a la apertura de Enric Valor por no mirar por los intereses de todos los ciudadanos por igual, por lo que votará en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) critica la falta de previsión del Partido Popular a la hora de hacer el Presupuesto Municipal, pues el año anterior su grupo presentó una enmienda pidiendo se anulara la cantidad consignada para la construcción del Pabellón Municipal, y ahora esa cantidad se elimina. Además considera que en los Presupuestos Municipales las partidas se han hinchado para crear un superávit y destinarlo al pago de deuda. Dice no estar en contra del pago de la deuda pero sí de adelantar su pago si existen otras necesidades básicas que cubrir para los ciudadanos de Mutxamel.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Fernández Olarra: Que le sorprende que se tache al equipo de gobierno de incumplimiento y cambio de criterio, cuando durante la legislatura del PSOE estuvo dando vueltas la construcción de un Polideportivo Municipal, sin disponer ni siquiera de dinero para hacerlo. Que el PP quiere hacer ese Pabellón y además tiene el dinero para hacerlo, pero que como Administración se tropiezan con trámites que duran más de lo que ellos quieren. Que es cierto que el PP en 10 meses no ha hecho el Pabellón pero el PSOE tampoco en sus 12 años de mandato.

Que este Ayuntamiento sigue debiendo más de seis millones de euros, pero parece que no quieren que se pague, a pesar del esfuerzo hecho por todos los ciudadanos para amortizar la deuda en tres años.

Respecto a la gestión económica de este Ayuntamiento, le recuerda que no había desde hace siete años un sólo presupuesto con ingresos mayores que gastos, sin embargo en los tres presupuestos que ha hecho este equipo de gobierno sus ingresos son mayores que los gastos, además con políticas sociales que se han duplicado.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que lo que se trata es hacer, entre todos, un servicio al pueblo y a los ciudadanos, mejorando todo lo que se pueda, por ello y a pesar de las dudas que le plantea esta modificación de créditos, el PSOE votará abstención.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera la pregunta anteriormente formulada sobre el concepto utilizado en la denominación de la partida.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas: Que es cierto que se pagan menos intereses pero a cambio de no cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos. Que no se ha criticado la gestión económica en su totalidad sino a qué se destina el dinero. Que es cierto que se han duplicado muchas ayudas, pero a lo mejor es necesario ampliarlas más.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que se han triplicado las ayudas de emergencia porque existen recursos que antes no había, pues antes los gastos eran superiores a los ingresos, y se pueden ver en los Presupuestos Municipales anuales.

Al Sr. Martínez Ramos: Que el concepto de la partida viene marcada por la Intervención, y señala que las indemnizaciones tasadas son de 827.647,37€, consignándose en el Presupuesto de 2015, unos 700.000€, que se refiere al importe de la obra.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde señalando que no existe ningún ciudadano de Mutxamel que no considere la obra de Enric Valor como prioritaria para el municipio, pero advierte que se trata de una obra difícil y compleja afectada por 4 planes parciales. Que la obra que consideraba el Partido Popular como imprescindible, y así se recogía en su programa electoral era la del Mercado Municipal, que sí quedó aparcada, decidiéndonos por la construcción del Pabellón Municipal. Y de lo que están cansados los ciudadanos es que se haya tirado el dinero del proyecto del Polideportivo Municipal presentado por el PSOE y que en el Presupuesto Municipal último de su legislatura retiraron. Que no hable el PSOE de improvisación cuando tampoco ellos lo hicieron. En cuanto a las palabras manifestadas por el Sr. Miralles sobre que se hinchan los presupuestos, decirle que eso es lo que hizo el anterior equipo de gobierno del PSOE-EUPV, que hinchaban los ingresos para cubrir los gastos que tenían.

## 6. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Fernández Olarra (PSOE), en nombre de su grupo municipal, manifiesta sus condolencias a la Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Paz Alemany Planelles por la pérdida sufrida recientemente.

A continuación formula las siguientes:

1. Pregunta si se tiene conocimiento de si en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana se ha consignado la partida presupuestaria que anunció para la conducción a la Depuradora pues, en su defecto, su grupo presentará enmienda a los Presupuestos.

Contesta el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento.

2. En el pleno de 25 de abril se expuso la situación de peligro para la seguridad vial por la falta de señalización y protección del camino de Penyetes, y el Sr. Alcalde contestó que lo miraría. Que han comprobado que, después de 6 meses, sí se ha puesto algo de protección, pero la consideran insuficiente. Ruega que lo vuelvan a ver para tomar las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier desgracia, y en especial con el escalón lateral que hay en la acequia.

Contesta el Sr. Alcalde que lo tiene en cuenta y se tomarán las medidas adecuadas.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

1. Pregunta por la situación de las familias, en especial una de ellas, a quienes se les derribó las casas para hacer la Avda. de Alicante.

Contesta el Sr. Alcalde que se está en ello y buscando una solución en concreto para esa familia.

2. En relación con la corrupción política actual a nivel estatal, autonómico y local, ruega a los partidos de PP, PSOE y EUPV que limpien de su filas a los corruptos, que sean transparentes, honrados y comprometidos con los ciudadanos, que dejen trabajar a la justicia, y no defiendan o cubran a los suyos pues serían cómplices de todo ello. Que hagan respetar los valores de la nación, pues lo peor para un país es que pierdan la fe en lo público.

Contesta el Sr. Alcalde que aunque está de acuerdo el Sr. Portavoz debería haber presentado una moción o declaración institucional, pues tal y como lo ha planteado sólo puede contestar él como Alcalde-Presidente de la Corporación.

La Sra. Fernández Olarra dice que la corrupción que más le preocupa es la que está en sus propias filas y ya se están tomando medidas, entiende que quien lo hace lo debe pagar.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. Pide disculpas al PP si se han interpretado mal sus palabras con la expresión “hinchar los presupuestos”, pues no se ha referido al capítulo de ingresos, sino el de gastos.

2. En cuanto al tema de la corrupción política, decir que se debe dignificar la política y eliminar todos los corruptos, con independencia del partido a que pertenecen.

La Sra. Alemany Planelles agradece a todos, y en especial a sus compañeros, el apoyo y cariño recibido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:42 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2014.

Mutxamel, a 20 de enero de 2015

EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez